



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 14

DÍA 5 DE ABRIL DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas del día cinco de abril de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Teniente Alcalde Doña Lorena Conde Martinez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE MARZO DE 2016.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 29 de marzo de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.**

Dada cuenta de las instancias de reconocimiento en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados, presentadas por:

Olga Blanco Aliende, R.E. N° 2.662/2016 de fecha 22/03/2016.

Alfredo Gómez Vadillo, R.E. N° 2.766/2016 de fecha 26/03/2016.

Daniel Herrera González, R.E. N° 2.768/2016 de fecha 28/03/2016.

Daniel Herrera González, R.E. N° 2.655/2016 de fecha 21/03/2016.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, "La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc.,



el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.3.2. Descripción del trabajo realizado.

2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando



casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.

2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

- Olga Blanco Aliende, coordinación jornada contratación el día 16/03/2016, 2 horas 30 minutos \* 1,75 = 4 horas 23 minutos.
- Alfredo Gómez Vadillo, asistencia en accidente de tráfico el día 13/03/2016, 38 minutos festivos \* 2 = 1 hora 16 minutos.
- Daniel Herrera González, actuación con menores en fecha 26/03/2016, 30 minutos nocturnos \* 2 = 1 hora.
- Daniel Herrera González, asistencia a curso obligatorio Ley enjuiciamiento criminal el día 16/03/2016, 4 horas 30 minutos \* 1,75 = 7 horas 52 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

**2.2.- SOLICITUD DE DISFRUTE DEL TIEMPO RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE 2015 Y ASISTENCIA A JUICIO, A JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA.**

Visto el escrito presentado por D. José Miguel Muru Covaleda, R.E. N° 2.544/2016 de fecha 17/03/2016 por el que solicita disfrutar, en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre de 2015 y por la asistencia a juicio JR1019/16, permiso según el siguiente detalle:

- El día 26/03/2016, 2 horas 50 minutos.
- El día 27/03/2016, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/02/2016 por el que se reconoce a D.



José Miguel Muru Covalada 5 horas 50 minutos en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre de 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/03/2016 por el que se reconoce a D. José Miguel Muru Covalada 5 horas en compensación por la asistencia a juicio el día 11/03/2016, JR1019/16.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada el disfrute del permiso por él solicitado:

- El día 26/03/2016, 2 horas 50 minutos.
- El día 27/03/2016, 8 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **2.3.- SOLICITUD DE IVÁN ORTIZ PORRES DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Vistas las siguientes instancias presentadas por D. Iván Ortiz Porres:

- R.E. N° 2.706/2016 de fecha 22/03/2016, solicitando permiso los días 29/03/2016 y 01/4/2016 en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos.



- R.E. N° 2.871/2016 de fecha 30/03/2016, solicitando permiso los días 8/04/2016 y 11/4/2016 en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12/12/2015, por el que se reconoce a D. Iván Ortiz Porres 14 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 01/02/2016, por el que se reconoce a D. Iván Ortiz Porres 17 horas 39 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Iván Ortiz Porres el permiso por él solicitado conforme al siguiente detalle:

- El día 29/03/2016, 7 horas 30 minutos.
- El día 01/04/2016, 7 horas 30 minutos.
- El día 8/04/2016, 7 horas 30 minutos.
- El día 11/04/2016, 7 horas 30 minutos.

Tiempo restante = 1 hora 39 minutos.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

**2.4.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AGENTE PROMOCIÓN EMPLEO LOCAL LUNES 11 DE ABRIL DE 2016.**



Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Olga Blanco Aliende -Agente Promoción Empleo Local-, R.E. N° 3.036/2016 de fecha 5/04/2016, por el que solicita la autorización del siguiente servicio extraordinario:

- Asistencia a comisión de venajistas el día 11/04/2016 desde las 18.00 horas hasta las 19.00 horas.

Vista la Condición Décima.2. De las condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual, 2. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

2.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

2.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

2.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

2.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

2.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

2.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y



compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

2.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

2.3.2. Descripción del trabajo realizado.

2.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

2.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

2.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

2.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

2.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

2.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarias en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Sino se abonaran al mes siguiente.

2.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

3. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

3.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,20 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,40 de la hora ordinaria bruto.



- Hora extraordinaria festiva.....1,75 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..1,90 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la autorización dada por el Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la realización del siguiente servicio extraordinario a Olga Blanco Aliende:

1.1. Asistencia a comisión de venajistas el día 11/04/2016 desde las 18.00 horas hasta las 19.00 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **2.5.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACIÓN A ISAAC YANGÜELA MARTÍNEZ.**

Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez -Guardia Policía Local-, R.E. nº 1.394/2016 de fecha 23/03/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso Modelo de seguridad, situación actual de la jubilación anticipada de la Policía Local y aproximación al terrorismo yihadista en nuestro país, colaboración y autoprotección policial, celebrado el día 26/02/2016 en Logroño de 9.00 a 13.00 -4 horas-; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016, por el que se autorizaba a los integrantes de la Policía Local que presten sus servicios en turno de mañana el día 26/02/2016, su asistencia a la referida jornada, siempre y cuando el servicio quede debidamente cubierto en el citado turno; así como también se autorizaba, a los meros efectos del posterior reconocimiento del tiempo, al resto de los integrantes de la Policía Local, su asistencia a la referida jornada; quienes, una vez que estén en posesión del título que acredite la realización del curso, podrán solicitar el reconocimiento del tiempo correspondiente.

Considerando lo dispuesto en la condición Duodécima.2.3 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos



del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme al cual "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requ todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso (...)"

Considerando lo dispuesto en la condición Duodécima.2.1

de las Condiciones generales, conforme a la cual "2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto /por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los



regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación se disfrutará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).-Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez 2 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en la condición duodécima.2.3 arriba transcrita.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.6.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN DE ASISTENCIA A CURSO DE FORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GENERO ON LINE, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Vista la instancia presentada por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. N° 2.813/2016 de fecha 29/03/2016, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación sobre violencia de género on line.

Considerando lo dispuesto en la Condición Duodécima.2.1 de las Condiciones Generales de Trabajo de Los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme a la cual "2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

2.1.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con



carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

2.1.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

2.1.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

2.1.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de

horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.10. El tiempo por horas de formación se disfrutará dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.1.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Gonzalo Palacios Ocón la realización del curso de formación por él solicitado, sujeto a lo estipulado en la Condición Duodécima.2.1 arriba transcrita.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vista la instancia presentada por D. Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. N° 2.87/2016 de fecha 30/03/2016, solicitando autorización para disfrutar de permiso el día 02/04/2016 según el siguiente detalle:

- 8 horas por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016, por el que se reconocía a D. Michael Carlos Medina Sinjal 16 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/03/2016, por el que se reconocía a D. Michael Carlos Medina Sinjal 16 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto que D. Michael Carlos Medina Sinjal solicitó disfrutar de 8 horas por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016 el día 15/03/2016, desistiendo posteriormente de su petición -acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2016-.



Considerando lo dispuesto en la Condición décima.2.3.2. de las Condiciones generales, conforme a la cual, "Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal, el disfrute del permiso el día 02/04/2016 según el siguiente detalle:

- 8 horas en compensación por la realización de servicios extraordinarios reconocidos en Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2016.

Tiempo restante = JGL 22/02/2016, 8 horas.



Tiempo restante = JGL 15/03/2016, 16 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

## **2.8.- SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS MEDICAMENTOS ABONADOS.**

Vista la instancia presentada por D. Juan José López Davalillo, R.E. N° 2.381/2016 de fecha 14/03/2016, por la que solicita el reintegro de la parte correspondiente de los medicamentos abonados.

Vista la documentación presentada.

Visto lo dispuesto en la Condición sexta.4 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, conforme al cual, solo darán derecho a reintegro los medicamentos, prescritos previamente por el facultativo, que estén incluidos en la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. No darán derecho a reintegro los medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

Considerando que el medicamento del que el interesado solicita el reintegro de la parte correspondiente sí que está incluido a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. De 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1) Abonar a D. Juan José López Davalillo la cantidad de 44,87 euros, en concepto de reintegro de la parte que corresponde al Ayuntamiento de los medicamentos abonados.



2) Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

#### **3.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA-**

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-, redactado por la empresa ASESORES CAMBA S.L., con un presupuesto de 165.127,43 euros de base más IVA de 34.676,76 euros.

Visto el decreto de delegación de competencia de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.



### **3.2.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA-**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-, según proyecto redactado por la empresa Asesores Camba S.L.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la aplicación presupuestaria 1722.600 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación según se detalla:

- Valor estimado: 165.127,43 euros

- IVA:.....: 34.676,76 euros

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de veintiséis días naturales.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.



### **3.3.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL "BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA"**

Detectado error en el Pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas, así como, consecuentemente, en el anuncio de licitación, de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del bar sito en los Jardines de la Vega-.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el Pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas del contrato de que se trata en los siguientes términos:

- En la cláusula 14.1 f) de acreditación de solvencia técnica o profesional, donde dice: "En este apartado deberá justificarse una experiencia mínima como empresario asalariado de hostelería de 3 años de actividad ya sea en un establecimiento público o privado" debe decir: "En este apartado deberá justificarse una experiencia mínima como empresario o asalariado de hostelería de 3 años de actividad ya sea en un establecimiento público o privado".

2).- Rectificar el anuncio de licitación en los mismos términos.

3).- Publicar la rectificación del pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas, así como del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

### **4.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:



- Propuesta de resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención de 4.755,07 € para la realización de obras en centros docentes públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda requerir a la Comunidad Autónoma de La Rioja para que realice la obra en el Colegio San Felices de Bilibio puesto que consideran que es inversión y les corresponde por Ley a dicha Comunidad.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/634/2016, 1/635/2016, 1/636/2016, 1/637/2016, 1/638/2016, 1/639/2016, 1/640/2016, 1/641/2016, 1/642/2016, 1/643/2016, 1/644/2016, 1/645/2016, 1/646/2016 y 1/647/2016 y de fecha 28 de marzo de 2016 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia por la que se concede una subvención de 75.976,11 € correspondiente a la financiación de gastos de personal en materia de Servicios Sociales para el año 2016, y una segunda aportación de 906,08 € correspondiente a la recuperación del 26,23% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el que comunican plazo de 15 días para formular observaciones en relación a las cuentas justificativas del año 2015 del Fondo de Mejoras del Monte nº 222 "Las Campas y las Conchas".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 43/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Ordinario 328/2015 F por el que se estima el recurso contencioso-administrativo en



impugnación del Decreto de fecha 2 de enero de 2015, confirmado en reposición por Decreto de fecha de 23 de abril de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda no apelar la Sentencia.

- Informe emitido por la Letrado de Asuntos Generales sobre el Procedimiento Judicial Ordinario nº 266/15-F en el que aconseja no apelar la Sentencia nº 44/2016.

La Junta de Gobierno Local acuerda no apelar la Sentencia.

- Sentencias 85/2016, 86/2016, 87/2016, 88/2016, 89/2016, y 90/2016 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja por la que se desestiman los recursos contenciosos-administrativos nº 130/2013, 134/2013, 131/2013, 135/2013 Y 132/2013, respectivamente, interpuestos contra la resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de fecha 18 de abril de 2013.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General  
doy fe.

V° B°  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez